

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinte (20) de Marzo de dos mil quince (2015)

<b>Radicado</b>	050013333 009 <b>2014 00892 00</b>
<b>Demandante</b>	DARIO ANTONIO VILLEGAS BEDOYA
<b>Demandado</b>	CASUR
<b>Medio de control</b>	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
<b>Asunto</b>	Resuelve solicitud de desglose

Mediante memorial radicado el 16 de Febrero de 2015 (folio 93) el apoderado judicial del convocante solicita el desglose de toda la documentación aportada a la solicitud de conciliación.

El Despacho considera improcedente la solicitud que eleva el actor como quiera que tanto en el auto que improbo el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes (folios 85 y ss), como en el que resolvió no reponer la decisión y rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto, se ordenó la devolución de los anexos sin necesidad de desglose; razón por la cual, para el retiro de la documentación que aquí solicita el accionante no se hace necesario ordenar el desglose.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez

cgo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario (a)</p>
---